



MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

ADENDA III AL CONTRATO NÚM. 121-2012 DE FECHA 23 DE NOVIEMBRE DE 2012, EN VIRTUD DE LOS DECRETOS NÚMS. 618-12 Y 619-12 DE FECHA 25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2012.

CONTRATISTA : MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.

OBRA : "CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESDE LA EST- 6+750 HASTA LA EST- 13-500, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY

MOTIVO DE LA ADENDA : AUMENTO DE MONTO EN VIRTUD DE LEY 118-21 Y EXTENSION DE VIGENCIA.

De una parte, el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, institución del Estado Dominicano, con domicilio en la Avenida Homero Hernández esquina Horacio Blanco Fombona, Ensanche La Fe, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, RNC núm. 4-01-00740-1, debidamente representada por el **ING. DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS**, en su condición de Ministro, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 001-0019831-6, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, quien actúa de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica de la Administración Pública núm. 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012; y quien para los fines legales correspondientes se denominará el "CONTRATANTE" o el "MOPC", indistintamente.

De la otra parte, la entidad **MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.**, (antes Malespín Constructora, S.A), sociedad constituida de acuerdo a las leyes de la República Dominicana, con domicilio y asiento social sito en la Calle 20, casi Esquina Villa Aura, Manoguayabo, provincia Santo Domingo, Municipio Santo Domingo Oeste, República Dominicana, con el Registro Nacional de Contribuyentes núm. 1-01710543, Registro Nacional de Proveedores del Estado núm.9811, Registro Mercantil No.21616SD, correo electrónico ingenieria@grupomalespin.com, Teléfono 809-561-1563, Fax No. 809-561-3982, debidamente representada por el Sr. **MARCOS EMILIO MALESPÍN ESTÉVEZ**, dominicano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad y electoral núm. 001-1287981-2, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,



capital de la República Dominicana y, que en lo delante de este acto, se denominará “EL CONTRATISTA” o por su nombre completo, indistintamente. Cuando el MOPC y EL CONTRATISTA sean referidos conjuntamente, se denominarán las “Partes”.

PREÁMBULO:

POR CUANTO (1): En fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), fue suscrito el Contrato núm. 121-2012 (en lo adelante, Contrato Original), entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud del cual fue contratada para ejecutar los trabajos concernientes a la “**CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESTE LA EST. 6+750 HASTA LA ESTA 13-500, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY**”, de conformidad con el presupuesto 195-A, de fecha 18 de noviembre del 2012. Dicho proyecto fue realizado por efecto del Decreto núm. 230-12 de Declaratoria de Emergencia 618-12 y 619-12 de fecha 25 y 26 de octubre de 2012, por un monto de **OCHOCIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS DOMINICANOS CON 05/100 (RD\$803,666,674.05)**, registrado por la Contraloría General de la Republica con el No. 00485-2013, en fecha 17 de enero del 2013.

POR CUANTO (2): En fecha catorce (14) de mayo del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la Adenda I al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 285-2019, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual fue reajustado el monto contractual por efecto del equilibrio económico, a la suma de ochocientos setenta millones ochenta y cuatro mil seiscientos cincuenta y siete pesos dominicanos con 15/100 (RD\$870,084,657.15), registrado por la Contraloría General de la Republica con el No.CO-0000971-2019, en fecha 24 de julio del 2019.

POR CUANTO (3): En fecha diecinueve (19) de diciembre del año dos mil diecinueve (2019), fue suscrita la Adenda II al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 924-19, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se aumenta el monto presupuestario original de Doscientos Millones Novecientos Dieciséis Mil Seiscientos Sesenta y Ocho Pesos Dominicanos con 35/100 (RD\$200,916,668.35). misma adenda II que fue sustituida y dejada sin efecto por la adenda II No. 241-2020.

POR CUANTO (4): En fecha seis (06) de julio del año dos mil veinte (2020), fue suscrita la Adenda II al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 241-2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud



de la cual se aumenta el monto contratado de Cientos Treinta y Cuatro Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos Dominicanos con 41/100 (RD\$134,498.685.41). registrado por la Contraloría General de la Republica con el No.CO-0000699-2021, en fecha 26 de mayo del 2021.

POR CUANTO (5): En fecha nueve (09) de diciembre del año dos mil veinte (2020), fue suscrita la Adenda III al Contrato núm. 121-2012, marcada bajo el núm. 798-2020, entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC)** y **EL CONTRATISTA**, en virtud de la cual se rectifica el Artículo 1 de la adenda II, que modifica el Artículo 4 del contrato original; adenda que no se encuentra certificada y que por medio de la presente es formalmente sustituida y dejada sin efecto.

POR CUANTO (6): Que mediante Oficio MEMO DTI núm. 1102/2021, de fecha siete (07) de octubre del año dos mil veintiuno (2021), el Director Técnico del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, el Ing. Elías Santana, remite al Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Ing. Deligne Ascención Burgos, la solicitud de elaboración de Adenda III al Contrato núm. 121-2012, de fecha veintitrés (23) de noviembre del año dos mil doce (2012), la cual una vez debidamente autorizada es remitida a la Director Jurídico, a los fines de que elabore la Adenda III, mediante la cual se reconocen las partidas ejecutadas y cubicadas que exceden el monto contratado, las cuales ascienden a un monto de **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$133,237,327.29)**, sumado al monto contratado y adendado a la fecha de **MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$1,004,583,342.56)**, para un monto total ascendente a **MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$1,137,820,669.85)**, conforme se precisa en el Informe Justificativo que sustenta la presente Adenda. Este oficio se encuentra adjunto al contrato como *anexo I*.

POR CUANTO (7): El MOPC y EL CONTRATISTA convienen y entienden que las personas que aparecen firmando este documento son las únicas autorizadas para obligar a sus respectivas entidades a los términos de este acuerdo y que esta es la tercera adenda que se suscribe con relación al contrato original.

POR CUANTO (8): La adenda que se formaliza mediante el presente documento contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones acordadas entre las Partes. Ningún agente o representante de cualquiera estas tiene autoridad para hacer cualquier declaración, representación, promesa o acuerdo no establecido en este documento y las declaraciones,



compromisos y convenios que no consten en el presente, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.

POR CUANTO (9): En fecha 1ro. de junio de 2021, se promulgó la Ley núm. 118-21, con carácter transitorio, la cual tiene el objetivo de permitir y garantizar, que determinadas obras que se encuentran suspendidas por la necesidad de partidas presupuestarias que permitan la cubicación, debido a que las mismas superan el veinticinco por ciento del monto inicial contratado. En dicho sentido, el artículo 13 de la referida ley indica los proyectos impactados por la misma, dentro de los cuales cita la Carretera Circunvalación Azua, Tramos I y II.

POR CUANTO (10): Que la indicada ley No. 118-21 previó el pago de los valores adeudados fruto de las cubicaciones generadas después de agotado el presupuesto inicial, por lo tanto, dicha deuda debe ser honrada por la entidad contratante.

POR CUANTO (11): En aplicación del párrafo del artículo 6 de la ley No. 118-21, las partidas o cubicaciones pendientes de pago que fueron realizadas con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha ley deben de ser pagadas por la entidad contratante.

POR CUANTO (12): Según lo estipulado en la resolución IN-CGR-RCNCI-2021-021-07, artículo 3 sobre obras en ejecución con partidas pendientes de pagos, reza lo siguiente: "las cubicaciones, partidas ejecutadas y las que se encuentran en proceso de cubicación, pendientes de pago, que hayan sido generadas y ejecutadas con anterioridad a la presente resolución podrán ser pagadas siempre y cuando sus montos estén contenidos en los presupuestos, contratos y adendas aprobados, sin prescindir de los documentos soporte requeridos. **PARRAFO I:** Si los montos de las cubicaciones a que se refiere este artículo 3, exceden los presupuestos, contratos y adendas aprobadas por esta contraloría, la institución responsable y el contratista procederán a suscribir un contrato o adenda por el monto del excedente previo al registro del libramiento de pago. Las cubicaciones tendrán que ser validadas y aprobadas por la institución titular y la institución supervisora".

LAS PARTES HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Por medio del presente acuerdo, las partes deciden aumentar **CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS DOMINICANOS CON 29/100 (RD\$133,237,327.29)**, al monto contratado mediante Contrato 121-2012, enmendado mediante adenda núm.. 924-19 de la obra en referencia, el cual asciende a **MIL CUATRO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 56/100 (RD\$1,004,583,342.56)**, para que de ahora en adelante sea por un monto total de



MIL CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 85/100 (RD\$1,137,820,669.85), mediante el cual fue contratado EL CONTRATISTA para ejecutar los trabajos de "CONSTRUCCION DE LA CIRCUNVALACION SUR, DE LA CIUDAD DE AZUA, PROVINCIA AZUA, DESTE LA EST. 6+750 HASTA LA ESTA 13-500, POR LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA TORMENTA SANDY"; esto a los fines de reconocer las partidas ejecutadas y cubicadas que exceden el monto contratado y adendado, en virtud de las causas que se refieren en el preámbulo y particularmente en los "POR CUANTO (11) y (12)" de este contrato.

PARRAFO I: El monto aumentado se encuentra contenido en las partidas y volumetrías que conforman el presupuesto No. 301, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO SEGUNDO: TERMINO DEL CONTRATO. Las Partes acuerdan prorrogar la vigencia del Contrato original desde el seis (06) de enero del año dos mil veintiuno (2021), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

ARTÍCULO TERCERO: PAGO DE CUBICACIONES REALIZADAS. Una vez agotadas las verificaciones y trámites correspondientes, la entidad contratante pagará las cubicaciones realizadas por EL CONTRATISTA con anterioridad a la promulgación de la Ley núm. 118-21, en el entendido de que dicho monto no será incluido en el nuevo presupuesto.

ARTÍCULO CUARTO: CONTINUACIÓN DE LAS OBRAS. A partir de la firma del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a continuar con los trabajos de construcción y a finalizar la obra contratada de conformidad a las partidas faltantes para la conclusión del proyecto, cuyo presupuesto se encuentra en elaboración para su contratación mediante adenda de terminación a suscribirse, atendiendo a lo dispuesto en el párrafo I del artículo 4 de la citada Ley 118-21.

ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. Los demás aspectos del Contrato Original núm. 64-2012, suscrito en fecha quince (15) de mayo del año dos mil doce (2012), que no se enmiendan mediante el presente documento, quedan sin alteración alguna y en consecuencia las demás cláusulas, artículos y obligaciones contenidas en el mismo permanecen vigentes y con todo su vigor y valor jurídico.

Handwritten signature and initials



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA

Hecho, Leído y Firmado en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuos (2021).

POR EL MOPC:



DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
(MOPC)

POR EL CONTRATISTA:

MARCOS E. MALESPÍN ESTÉVEZ,
Actuando en representación de la entidad
MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.

Yo, Lic. Clarisa Nolasco Germán, Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, certifico y doy fe que por ante mi han comparecido, los **SRES. DELIGNE ASCENCIÓN BURGOS** y **MARCOS EMILIO MALESPÍN ESTÉVEZ**, actuando en representación de la entidad **MALESPÍN CONSTRUCTORA, S.R.L.**, de generales y calidades que constan, quienes han firmado en mi presencia el documento que antecede, manifestándome bajo juramento, que dichas firmas son las mismas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas tanto pública como privada. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).



Lic. Clarisa Nolasco Germán
NOTARIO PÚBLICO
COLEGIATURA NÚM. 6002

Contrato núm.: 765-2021
Fecha: 15/10/2021